

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 230-2019-R.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 018-2019-CU del 15 de enero de 2019, resuelve "1° APROBAR, a partir del 01 de enero de 2019, el cambio de dedicación del docente GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de Asociado a Tiempo Parcial 20 hrs. a Asociado a TIEMPO COMPLETO 40 hrs., conforme a lo propuesto mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 0378-2018-CFIPA del 25 de octubre de 2018, y al Informe N° 1733-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 1005-2018-OPP de fechas 03 de diciembre de 2018, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:";

Que, conforme se aprecia de la documentación sustentatoria de la mencionada Resolución, en el Informe N° 858-2018-URBS-ORH/UNAC de fecha 19 de noviembre de 2018, el docente GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA ostenta la categoría de AUXILIAR a tiempo parcial 20 horas; concordante con la petición del mismo recurrente y a lo informado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; con lo cual se evidencia un error material en el resolutive 1° de la mencionada Resolución en el extremo de la categoría señalada figurando "ASOCIADO" cuando debe figurar "AUXILIAR"; por lo que es procedente la rectificación respectiva, solo en dicho extremo;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo Art. 212, numeral 212.2 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 018-2019-CU del 15 de enero de 2019, solo en el extremo referido a la categoría del docente ratificado en el numeral 1, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **APROBAR**, a partir del 01 de enero de 2019, el cambio de dedicación del docente **GENARO CHRISTIAN PESANTES ARRIOLA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de **Auxiliar** a Tiempo Parcial 20 hrs. a **Auxiliar** a **TIEMPO COMPLETO 40 hrs.**, conforme a lo propuesto mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 0378-2018-CFIPA del 25 de octubre de 2018, y al Informe N° 1733-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 1005-2018-OPP de fechas 03 de diciembre de 2018, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, OCI,
cc. ORAA, ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.